

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958 IMPRENTA PROVINCIAL GENERAL DAVILA, 83 SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 3 de junio de 1977. — Número 66

Página 813

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Suministros mes de junio

Estado de precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los pueblos de la provincia, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido.

Ración de pan, los 400 gramos, 6,50 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, 42,80 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, 37 pesetas.

Un litro de aceite, 96 pesetas.
Un litro de petróleo, 16 pesetas.
Un kilo de carbón vegetal, 7 pesetas.

Un kilo de leña, 2 pesetas. Un kilo de carne, 279 pesetas. Un litro de vino, 23 pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 24 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—Visto bueno, el jefe de los Servicios de Intendencia, Juan Rubio Cervilla.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Talleres Eusebio Madrazo», con domicilio en la calle Nicolás Salmerón, 10, de esta ciudad, la devolución de la fianza para los trabajos de adaptación de la central de calor al nuevo car-

#### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Estado de precios medios	
para la valoración de las	
especies que han de su-	
nistrarse a las tropas del	
Ejército y Guardia Civil,	Turk Turk
transeúntes por los pue-	
blos de la provincia, du-	
rante el mes de junio	-81
Devolución de fianza	81
Anunciando la contratación	
de un oficial vigilante	
para el abastecimiento de	
aguas al Ayuntamiento de	
Castro Urdiales	8

#### ANUNCIOS OFICIALES

l	Jefatura P	rovincial de Ga-	
	rreteras		813
I.		de Trabajo	814
	Ministerio	de Relaciones	
	Sindicale	C .	815

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 815

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Cartes	010
Juzgado de Primera Instan-	
cia número uno de San-	18
	816
Juzgado de Primera Instan-	
cia de San Vicente de la	
Barquera	817
Juzgado de Primera Instan-	The Park
cia número tres de San-	-
tander	817

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 818

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayunta	mientos	de:	Santan-	
der,	Marina	de	Cudeyo,	
Valde	eolea, T	orre	lavega y	
Liérg	ganes :.			820

burante gasóleo, en la Residencia Capitán Palacios, se hace público para que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 26 de abril de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Se pretende contratar los servicios de un oficial vigilante para el abastecimiento de aguas al Ayuntamiento de Castro Urdiales, bajo la dependencia del Servicio Hidráulico de la Corporación Provincial, con residencia en dicho Ayuntamiento, para una jornada laboral completa de ocho horas, durante un período de seis meses, prorrogables, si procede.

Los interesados podrán consultar las bases en el Negociado de Personal y presentar sus solicitudes para optar a dicho puesto de trabajo, en el Registro General de entrada de la Diputación, durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricar-

do Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Obra: Acondicionamiento de la CN-611, de Palencia a Santander, p. k. 157,0 al 161,8. Tramo: Mocedo-Bárcena.

#### Término municipal de Bárcena de Pie de Concha

Que por estar incluído dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluídos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente, 1; fecha, 14 de junio de 1977; hora, de 10 a 11,30.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura —Juan de Herrera, 14—cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 26 de mayo de 1977. El ingeniero jefe (ilegible).

## Término municipal de Bárcena de Pie de Concha

Finca número 49; expediente número 74-36; propietario, here-

deros de Alejo Echart; paraje, La Mies de Bárcena; superficie, 0,0195; cultivo, labor. 1.007

Obra: Acondicionamiento de la CN-611, de Palencia a Santander, p. k. 166,4 al 173,0. Tramo Somahoz-Las Fraguas.

## Término municipal de Los Corrales de Buelna

Que por estar incluído dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluídos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente, 1; fecha, 14 de junio de 1977; hora, de 16 a 16,30.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura —Juan de Herrera, 14—cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se

hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 26 de mayo de 1977. El ingeniero jefe (ilegible).

#### Término municipal de Los Corrales de Buelna

Finca número 2; expediente número 69-5; propietario, Manuel Pelayo González; Paraje, Cierro-Carral; superficie, 22,40; cultivo, monte alto.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el escrito presentado por don José María Uribe Uriarte, como presidente del Jurado de Empresa de «Acel, S. A.», y María Soledad Zunzunegui, como secretario del Jurado de Empresa de «Acel, S. A.», de Castro Urdiales: y

Resultando: Que en dicho escrito, enviado a esta Delegación Provincial de Trabajo por conducto de la Organización Sindical con fecha 16 de mayo de 1977, solicitando que sea aprobada su adhesión al laudo de obligado cumplimiento, suscrito por el Grupo Siderometalúrgico de menos de cien trabajadores, aprobado por resolución de esta Delegación en fecha 12 de mayo de 1977;

Resultando: Que la Delegación Provincial de A. I. S. S. informa que no se da impedimento legal alguno a la petición formulada, por lo que debe accederse a la misma;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada viene atribuída en el artículo 5.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales 38/73, de 19 de diciembre, y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las empresas y sus trabajadores comprendidos en la reglamentación laboral a que se refiere un Convenio, en el que no han sido partes, podrán adherirse al mismo mediante acuerdo adoptado por la representación legal de la empresa y los vocales del Jurado o enlaces sindicales en defecto, y siendo éste el caso presente, procede acceder a lo solicitado.

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Aprobar la adhesión de la empresa «Acel, S. A.», de Castro Urdiales, al laudo de obligado cumplimiento del Grupo Siderometalúrgico de menos de cien trabajadores, aprobado por resolución de esta Delegación en 12 de mayo de 1977.

Segundo. — Inscribir la adhesión de la empresa «Acel, S. A.»,
al laudo de obligado cumplimiento del Grupo Siderometalúrgico
de menos de cien trabajadores en
el Registro de esta Delegación
Provincial de Trabajo, y disponer
su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución no cabe recurso de alzada, comunicándose a la Administración Institucional de los Servicios Socioprofesionales, para su notificación a las partes interesadas.

Santander, 25 de mayo de 1977. El delegado de Trabajo (ilegible).

En el expediente 577/77 SP, seguido contra Francisco Javier Calvo Velasco, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruído por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Francisco Javier C. Velasco, domiciliado en Amós de Escalante, 4, 3.°, por infracción de Decreto 12-9-70, se propone sanción de 14.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Con fecha 14 de mayo se dicta Resolución confirmando propuesta de sanción.

Y para que sirva de notificación don Francisco Javier Calvo Ve-

lasco, domiciliado últimamente en Amós de Escalante, 4, 3.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de mayo de 1977. El secretario (ilegible).

#### MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

#### Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce treinta horas del día 31 de mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Fotógrafos Profesionales de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y empresarios que ejercen actividades económicas comprendidas en las de fotografía profesional amparados por los epígrafes fiscales números 98-31-A y 91-31-B, siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco del Nozal Arroyo, don Luis Marco Jayo Solana, don Eduardo de la Horra Puente, don Manuel Ojeda Gutiérrez, don Juan José Pérez López, don Alfredo Gutiérrez Ríos y don José Zamorano Gallar.

Santander, 31 de mayo de 1977. El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.062

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio oficial

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito «necesario sin interés» de esta sucursal de la Caja General de Depósitos números 302 de entrada y 225 de registro, de fecha 9 de marzo de 1976,

a nombre de don Eloy Crespo Gómez, de Barreda, y a disposición del ilustrísimo señor ingeniero jefe de la 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, para obtener la tarjeta de transportes, clase MDCN, para el vehículo S-11.434, de pesetas siete mil quinientas (7.500), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 136 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 23 de mayo de 1977. El delegado de Hacienda (ilegible). 998

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a las sociedades que a continuación se indican, que figuraban domiciliadas en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario, y que dice:

A «Moralauto, S. L.», expediente número 32/76, por el concepto de I. sobre Sociedades - ejercicio 1972, con domicilio en Santander, calle de Canalejas, 66, lo siguiente:

«En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a Vd. muchos años.—Bilbao, 31 de enero de 1977.—El abogado del Estado-secretario (firma ilegible).»

A «Moralauto, S. L.», expediente número 39/76, por el concepto de I. sociedades - ejercicio 1973, con domicilio en Santander, calle de Canalejas, 66, lo siguiente:

«En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.—Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.—Dios guarde a Vd. muchos años.—Bilbao, 31 de enero de 1977.—El abogado del Estado-secretario (firma ilegible).»

A «Rober Norte, S. A.», expediente número 34/76, por el concepto de I. sobre sociedades-ejercicio 1972, con domicilio en Santander, calle Nansa, s/n., Avenida Parayas, lo siguiente:

«En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.—Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de esta publicación, puede hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.—Dios guarde a Vd. muchos años.—Bilbao, 28 de abril de 1977.—El abogado del Estado-secretario (firma ilegible).»

A «Manufacturas Textiles Modas, S. L.», con domicilio en Ampuero, Avenida de las Jons, 7, lo siguiente:

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 24 de marzo de 1977, y en relación con el expediente número 33/76, por el concepto de I. sobre Sociedades, en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación, dentro del plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente ejercicio social 1972, a nombre de la Sociedad «Manufacturas Textiles Modas, S. L.», en la que se propone un beneficio fiscal de 120.000 pesetas, el Jurado, aceptando integramente dicha propuesta, acuerda señalar una base imponible de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas) por la actividad de «comercio de tejidos y confecciones por mayor, recogida en la Junta de Evaluación Global número 21-622 de Santander, no existiendo rendimientos atípicos.»—Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contenciosoadministrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya. dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.—Dios guarde a Vd.

muchos años.—Bilbao, 24 de marzo de 1977.—El abogado del Estado - secretario (firma ilegible). Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.—Dios guarde a Vd. muchos años.-Bilbao, 1 de abril de 1977:-El abogado del Estado-secretario (firma ilegible).»

Santander, 9 de mayo de 1977. El delegado de Hacienda (ilegible).

935

## ANUNCIOS DE SUBASTA

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### Anuncio de rectificación

Habiéndose producido una duplicidad de inserción en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de un campo de deportes en la Escuela Nacional de Santiago de Cartes, en el «Boletín Oficial» de la provincia números 54, de fecha 6 de mayo, y 64, de 30 del mismo mes, se rectifica en el sentido de que, a efectos legales, el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» número 54, de fecha 6 de mayo, es el válido, quedando anulado y sin ningún valor el de fecha 30 de mayo.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Cartes, 1 de junio de 1977.—El alcalde (ilegible).

#### IUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 258 de 1976, a instancia de «Talleres Zabaleta, S. L.», representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Jesús González Falagán, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio que se dirá, una vez deducido el veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes:

Un camión, marca «Barreiros», matrícula S-39.868, sale por ciento doce mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 10, el próximo día treinta de junio, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio por el que sale la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El magisrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Edicto

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia, de fecha 10 de mayo de 1977, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera en el juicio ejecutivo número 28/75, seguido a instancia de don Luis Setién Navarro, contra don Angel Moreda, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

de Portillo, Ayuntamiento de Val de San Vicente, compuesta de

planta baja y piso, que linda: al Este, camino público; al Sur, don Manuel Bueno; al Norte, con cuadra propiedad del demandado, y al Oeste, con doña Clara Moreda.

2.—Un carro, seminuevo, propio de labranza, pintado de verde, de dos ruedas de goma.

La subasta de dichos bienes propiedad del ejecutado, don Angel Moreda, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de junio, y hora de las doce de su mañana, rigiendo para ella las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el valor de la tasación de los bienes, habiéndose tasado la casa en 50.000 pesetas, y el carro, en 5.000 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. — Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de su propiedad, si bien obra en autos certificación del Registro de la Propiedad, en la que el señor registrador manifiesta que tiene dudas razonables de que la finca de la que se certifica sea la misma que se pide en el mandamiento, ya que varían dos linderos, y que en el citado mandamiento no se habla de desván; previniéndose a los licitadores que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación respecto de los títulos.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Vicente de la Barquera a 11 de mayo de 1977.— El juez de Primera Instancia, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 100 de 1977, sobre reclamación de 160.876 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, a instancia de don Rodrigo del Campo San Emeterio, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, contra don Adolfo Cimiano Herrero, declarado en rebeldía, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por el tipo de tasación, el vehículo embargado en estos autos al demandado, que se describe así:

Un automóvil, marca «Simca 1.200», matrícula S-9.776-C, en buen estado de uso, valorado en la suma de ciento ochenta mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en depósito de don Roberto García Díez, mayor de edad, casado, empleado vecino de Santander, con domicilio en la calle Santa Lucía, número 35, donde podrá ser examinado por los licitadores.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día veinticinco de junio próximo, a las once horas; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación.

Que los licitadores que concurran a tomar parte en la subasta quedan facultados para ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a veinticuatro de mayo de mil novecientos sententa y siete.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretarió (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 188 de 1977, a instancia de don Luis Sedano Edilla, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra la Junta Vecinal de Hoz de Anero y personas desconocidas e ignoradas que puedan tener interés en el presente asunto, sobre declaración de propiedad y otros extremos (cuantía 260.000 pesetas).

Y por medio del presente se emplaza a las personas ignoradas e inciertas que puedan tener interés en los presentes autos para que en término de nueve días comparezcan en referidos autos personándose en forma.

Dado en Santander a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, en providencia dic-

tada con esta fecha en los autos del juicio de mayor cuantía que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Inocencio Fernández Eguiluz, mayor de edad, casado, marinero y vecino de Santander, representado por el procurador señor Llanos García, que litiga con beneficio legal de pobreza, sobre acción impugnatoria de legitimidad contra su esposa, doña María Asunción Martín Martínez, mayor de edad, sin profesión especial, separada perpetuamente del actor y vecina de Stuttgart (Alemania Federal), cuyo domicilio actualmente se ignora, se la emplaza por medio de la presente para que en el improrrogable término de nueve días, siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en estos autos personándose en forma, bajo apercibimiento legal.

Santander a 18 de mayo de 1977. El secretario (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 170 de 1977, interpuesto por «Taurina Montañesa, S. A.», domiciliada en Santander, representada por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y seguido con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, contra acuerdo de dicha Corporación, de fecha 18 de agosto de 1976, denegando licencia para la demolición del edificio de la plaza de toros de dicha ciudad, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo estableci-

do en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 23 de mayo de 1977. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 165 de 1977, interpuesto por don Juan Obregón Siurana, representado por el procurador don Luis Santamaría Alvarez, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 31 de diciembre de 1976, sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca número 10 de la calle José María Pereda, de aquella ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos a 19 de mayo de 1977. El secretario, Antonio Tadanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 169 de 1977, interpuesto por la «S. A. Viroterm Santander», domiciliada en Maliaño, representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación v Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de fecha 14 de marzo de 1977 (expediente 1.236/76), que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad recurrente contra la resolución dictada por el delegado provincial de Trabajo de Santander, de fecha 18 de noviembre de 1976, en relación con el acta de liquidación número 263 de 1976.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1977. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal-

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOCE DE MADRID

#### Edicto

Don Jaime Juárez Juárez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número doce de los de esta capital,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 566 de
1977, se tramita expediente sobre
declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña
Teresa Rodríguez Antía, natural
de Madrid y fallecida en Marina
de Cudeyo (Santander) el 15 de febrero de 1976, en estado de soltera
y habiéndole prefallecido sus padres, siendo los que, por tanto,
reclaman su herencia sus primos

hermanos, llamados María Teresa Rodríguez Antía, digo, María Pilar Rodríguez y González, Josefa Rodríguez y González, Isabel Rodríguez y González, Teresa Rodríguez y González, Cándida Rodríguez y González, María Rodríguez y González, Nicasio Rodríguez y Rodríguez, Julita Rodríguez y Rodríguez, Francisca Ramona Ancizar Antía, Sebastián Pedro Ancizar Antía y José Francisco Ancizar Antía, todo lo cual se anuncia a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días, presentando el oportuno árbol genealógico y los correspondientes documentos acreditativos de sus derechos.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete. El magistrado juez, Jaime Juárez Juárez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición promovido por don José Francisco Fuentes Tornero, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, contra doña Rosa-María López Paz y otros, mayor de edad, ausente, en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas 20.760, ha acordado citar a dicha demandada, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de seis días, a contestar a la demanda origen de este procedimiento; previniéndole que, de no personarse por sí o por medio de apoderado en forma, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 2 de mayo de 1977. El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de

esta capital en los autos de juicio verbal de faltas número 428 de 1977, sobre lesiones y daños por imprudencia, cito en forma legal al denunciado Siro Manuel Torre, que tuvo su último domicilio en Marqués de la Ensenada, número 2, de esta ciudad, para que el día 21 de junio, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 17 de mayo de 1977. El secretario (ilegible). 1.031

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 60 de 1974, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Francisco Isa Solana y su esposa, doña María Dolores Cospedal Llano, representados por el procurador don César Alvarez Sastre, contra otros y contra don Francisco Cospedal Llano, representado por el procurador don Gilberto Cortiguera Pellón, hoy fallecido.

Y por medio del presente se cita a los herederos del finado, don Francisco Cospedal Llano, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Santander a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de Hernán Cortés, número 15, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir ascensor de 5 CV., en Hernán Cortés, 15.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de enero de 1975. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Arami Latapia y Copropietarios solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4 CV. en travesía Alejandro García, s/n.

Durante el plazo de diez días se

admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Hermanos Cueto solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con 4,5 CV. en el polígono de Cazoña, obra «Jarama», portal C.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de marzo de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Hermanos Cueto solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con 4,5 CV. en el polígono de Cazoña, obra «Jarama», portal A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de marzo de 1977. El alcalde (ilegible).

#### **AYUNTAMIENTO** DE SANTANDER

Doña Esther García Ruiz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un El alcalde (ilegible).

ascensor de servicio de 6 CV. en la calle Don Daniel, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Esther García Ruiz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor principal de 6 CV. en la calle Don Daniel, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

#### **AYUNTAMIENTO** DE SANTANDER

Construcciones García y Lanza solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV. (A) en la calle Jiménez Díaz, número 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones García y Lanza solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV. (B) en la calle Jiménez Díaz, número 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Proinca, S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor principal de 6 CV. en la calle Palencia, Avenida de los Castros, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Proinca, S. A.», solicita permiso de este Exmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de servicio de 4,5 CV. en la calle Palencia, Avenida de los Castros. sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

RR. PP. Franciscanos solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV. en la calle de Perines, número 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo en curso, ha aprobado la imposición de las exacciones fiscales y sus correspondientes ordenanzas, que a continuación se relacionan:

-Impuesto municipal sobre la radicación.

-Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

-Impuesto municipal sobre la publicidad.

-Contribuciones especiales por obras y servicios.

-Tasas por quioscos en la vía pública.

-Tasas por documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.

-Tasas por licencias de autotaxis.

Tasas por inspección de los vehículos, motores, etc.

-Tasas por cementerio y otros servicios fúnebres.

—Ordenanza fiscal general.

Las tarifas y ordenanzas permanecerán expuestas al público en la oficina interventora durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones de los interesados legítimos.

Santander, 28 de mayo de 1977.

El alcalde (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraodinaria celebrada el día 27 de los corrientes, ha aprobado los siguientes presupuestos anuales formados para el ejercicio de 1977:

- 1.—Municipal ordinario.
- 2.—Especial de Urbanismo.
- 3.—Especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.
- 4.—Especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua.
- 5.—Especial de la Fundación Pública de los Servicios del Complejo Deportivo Municipal «José Antonio Elola».

Dichos presupuestos, con sus respectivos expedientes, estarán expuestos al público en la Intervención municipal por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, conforme determinan los artículos 682 y 683 de la Ley de Régimen Local.

Santander, 28 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 5 de mayo del corriente año, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicoadministrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de los pinares del camping de Bellavista, por un presupuesto o tipo de licitación de 4.270.573 pesetas, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuvo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 23 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concursooposición libre, de una plaza de calefactor ayudante electricista vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de calefactor ayudante electricista, clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las Condiciones Generales de Capacidad para el Ingreso al Servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad que señala la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 45).

El exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse por los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades e incapacidades enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

3.ª Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintégradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría de Fondos Municipales 200 pesetas, en concepto de derechos de examen, las que no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidos a examen los opositores por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, ajustados todos ellos a lo que se establece para la fase del concurso, con la clasificación ordenada que allí figura, así como una relación-resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

4.ª Admisión de aspirantes.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corpora-

ción, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º-121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El ingeniero industrial de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituírse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que tendrá comienzo la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamada única, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: a) Escritura al dictado.

b Dos problemas elementales sobre aplicación de las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de quince minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto.

Tercer ejercicio: De carácter práctico y propio de la actividad a desarrollar.

Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente cada una de las tres pruebas.

La puntuación de cada una de las pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes de aquél.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los tres ejercicios.

Cada opositor deberá asistir a la fase de la oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase del concurso.

Fase de concurso.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga como funcionario en la misma u otras Corporaciones locales.

- b) Haber ingresado al servicio de la Administración Local en virtud de oposición o concurso-oposición libre.
- c) Años de servicio en el cargo. Calificación de los méritos.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): Máximo, 2,5 puntos. Mérito b): Máximo, 2,5 puntos. Mérito c): Máximo, 5 puntos. Calificación del concurso. — La calificación parcial de la fase del

concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos, siendo la puntuación máxima que puede alcanzarse la de 10 puntos.

8.ª Puntuación total y definitiva.—La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la del concurso, y determinará el orden de clasificación final.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor que haya obtenido la máxima puntuación, y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la
Corporación, dentro del plazo de
treinta días hábiles, a partir de
la publicación del resultado final
dado por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones que para
tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son
los que a continuación se indican:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía

respectiva.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompa-

tibilidad reglamentaria.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

g) Certificación de estudios primarios.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación, en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento;

si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10.ª Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideraciones de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia de Santander.

Santander, 11 de mayo de 1977. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de calefactor ayudante electricista vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santander

Cuestionario de la fase de oposición

Tema I.—Calderas.

Tema II.—Chimeneas.

Tema III.—Elementos calefactores.

Tema IV.—Tuberías.

Tema V.— Accesorios para tuberías.

Tema VI.—Protección contra la corrosión e incrustaciones.

Tema VII.—Aislamiento térmico.

Tema VIII.—Unidades de iluminación.

Tema IX.—Sistemas de alumbrado.

Tema X.—Alumbrado de calles y vías públicas.

Tema XI.—Iluminación con reflectores. 951

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza de viceinterventor de Fondos Municipales, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de la plaza de viceinterventor de Fondos Municipales, clasificada con el coeficiente 5, correspondiéndole un sueldo base de 312.924 pesetas anuales, trienios, incentivo, complemento de destino, prolongación de jornada, pagas extraordinarias y demás emolumentos concedidos con carácter general por este Excmo. Ayuntamiento a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales.

Segunda. Condiciones de 1 o s aspirantes.—Para optar a la plaza será requisito indispensable pertenecer al Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local y no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidades e incapacidades enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría de estos

Fondos Municipales la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Asimismo, deberán indicar la edad, estado, naturaleza, domicilio, número y fecha de expedición del Documento Nacional de Identidad, así como los méritos que alegan.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con las normas vigentes en materia de Oposiciones y Concursos, no será necesario para concurrir a la plaza la presentación de documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, bastando la declaración jurada de ostentarlas, y especificando de manera especial los datos de fecha de ingreso en el Cuerpo de Interventores de Administración Local, y, en su caso, número de escalafón, servicios prestados y plazas desempeñadas.

No obstante, y a los efectos de justificación de méritos ante el Tribunal del concurso, el tiempo de servicios prestados que no conste en el escalafón del Cuerpo y la concurrencia de circunstancias determinantes de méritos de apreciación discrecional y conjunto, habrá de aprobarse documentalmente antes de expirar el plazo de treinta días para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos, la que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.°, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.°, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará integrado, conforme determina el artículo 235 del Reglamento General de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma.

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El secretario de la Corporación. El interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

El jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o abogado del Estado en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — Los méritos y deméritos, que se tendrán en cuenta para la resolución del concurso, serán los siguientes:

- a) Méritos de carácter general. Los comprendidos en la tabla oficial de valoración de méritos para los Concursos de Interventores de Fondos de Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1958, que se clasificarán con aplicación estricta de todas y cada una de las normas de dicha Orden.
- b) Méritos de apreciación discrecional conjunta.—El Tribunal apreciará, discrecional y conjuntamente, los méritos que, en relación con la Administración Local

y sin estar incluídos en la tabla de valoración a que hace referencia el apartado anterior, sean exponente de una mayor aptitud v eficiencia del concursante en relación con el desempeño de la plaza objeto del concurso, considerándose como tales los que resulten de su historial administrativo, principalmente en orden a importancia y características de las desempeñadas anteriormente. trabajos y estudios realizados por el concursante, especialización en deteminadas materias, etc., sin que la calificación global de estos méritos pueda rebasar de un punto.

c) Deméritos.—Serán de aplicación los de la tabla aprobada por Orden de 21 de julio de 1958 anteriormente citada.

Séptima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación, y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

La prueba documental de reunir los requisitos de capacidad para concursar habrá de aportarse por el concursante propuesto por el Tribunal en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento a su favor.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del concursante que siguiere en puntuación al primeramente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Octava. Ley reguladora del concurso de méritos.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso de méritos constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideraciones de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/ 1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará el número del «Boletín Oficial» de esta provincia en el que se inserte la misma.

Santander, 21 de abril de 1977. El alcalde (ilegible). 823

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Bases que han de regir en el concurso para proveer una plaza de conserje-vigilante del Centro Médico de Rubayo

1.a—Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de conserje-vigilante del Centro Médico de Rubayo, del Grupo de «Personal Subalterno», consignada en la plantilla con el coeficiente retributivo 1,3 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 81.362 pesetas y retribuciones complementarias de 131.820 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.ª—Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las si-guientes condiciones:

a) Ser español.

b) Ser varón y tener 21 años

cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

c) Poseer el certificado de estudios primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3.013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

e) Haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales; y

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.ª—Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa la inserción, y en la forma reglamentaria, en el de la provincia, manifestando en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.a, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 1.000 pesetas como derechos de examen. La instancia deberá ir reintegrada con póliza de cinco pesetas del Estado y con quince pesetas del sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y municipal, respectivamente.

En la instancia, los concursantes deberán alegar los méritos que reúnen y acompañar los documentos que los justifiquen. Además, en citada instancia deberán comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluídos, y la composición del Tribunal calificador, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª—El Tribunal calificador del concurso estará constituído, conforme a lo establecido en los ar-

tículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde, o teniente de alcalde en quien expresamente delegue.

Vocales: a) Un concejal del Ayuntamiento, designado por la Comisión Municipal Permanente.

b) Un funcionario del Ayuntamiento, designado igualmente por la Comisión Municipal Permanente; y

c) Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz, pero sin voto): El secretario de la Corpoción.

6.ª—El concurso tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.ª—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.ª La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mí-

nimo, desde la publicación de la convocatoria.

- 9.ª—El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituído, y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.ª, y si se produjera empate decidirá el presidente.
- 10.ª—El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base 7.ª, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.ª:
  - a) y b) Partida de nacimento.
- c) Certificado de estudios primarios, o título equivalente o superior.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.
- f) Certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- g) Certificación médico oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además, justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar.

11.ª—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.º y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Marina de Cudeyo a 15 de febrero de 1977.—La Comisión de

Personal (ilegible).

Diligencia.—Las anteriores bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Marina de Cudeyo en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1977.—El secretario (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Bases para cubrir en propiedad una plaza vacante en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Valdeolea (Santander)

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Valdeolea, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se hace constar que esta plaza ha sido puesta a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, a tenor de lo preceptuado en el párrafo último del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952, no habiéndose llegado a cubrir con personal de la Agrupación Temporal Militar.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto número 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otro, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certifica-

do, expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Admisión de instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de cien pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, la cual deberá reintegrarse con póliza del Estado de tres pesetas y veinticinco pesetas en sellos de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

4. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contados a partir de la última publicación en los «Boletines» citados. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El secretario de la Corporación. Un representante de la Dirección General de Administración Local; y

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se harán pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Se observará en los oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el artículo 235-4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

El programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de
las Corporaciones Locales será el
aprobado por Resolución de la Dirección General de Administra-

ción Local de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 28 de agosto de 1975), con las correcciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de 7 de octubre de 1975, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1975.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores de aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos correspondiente a la Corporación Municipal.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria o, en su caso, el último de los anuncios. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

7. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el progra-

ma anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

- a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.
- b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.
- c) Mecanización.—Manejo de máquina de registro de datos para la entrada en un ordenador.
- 8. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

- 9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:
  - 1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
  - 2.º—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Enseñanza Medie Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
  - 3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
  - 4.º-Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de

su residencia, referido también a la misma fecha.

- 5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

8.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de una referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y to-

mar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11. En lo no previsto en estas bases se atenderá a lo señalado en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales de aplicación.

12. Esta convocatoria podrá ser impugnada, mediante recurso de reposición, ante la Corporación Municipal en el plazo de un mes. a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. como previo al contencioso-administrativo, ante la jurisdicción correspondiente.

Valdeolea, 11 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

(1.017)Torrelavega.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

(1.033)Liérganes.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

Ptas.

350 Suscripción anual ..... 200 Suscripción semestral ...... 100 Suscripción trimestral ..... Núm. suelto del año en curso Núm. de años anteriores ..... Inserciones.—Cada palabra ... (El pago de las inserciones se veri-

ficará por adelantado.)